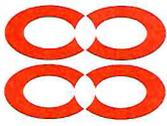




01



* 1 5 7 6 6 8 2 4 2 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Mat: S0004546

51: 00005578

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO
INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO
DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL
ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.



Doc: 9001



01



* 1 5 7 6 6 8 2 4 0 *



578

ALCALDIA MAYOR
SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

Vigil

Número : 2964

EL JEFE OFICINA PERSONAS JURIDICAS DE LA ALCALDIA MAYOR
DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.

C E R T I F I C A

No. 2

Que la entidad sin ánimo de lucro denominada :
ASOCIACION MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO EN AMERICA LATINA-ENDA AMERICA
LATINA

Do. 2

con domicilio en CALLE 33 Nº 16-22
de la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. tiene personería jurídica
reconocida mediante Resolución Especial No. 619 DEL 20/OCT/1989. *P. Lucio*
PROFERIDA POR LA ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTA D.C..

Que el OBJETO DE LA ENTIDAD es:

"ARTICULO QUINTO:

OBJETIVOS:

ABF
base
N=25

La Corporación tiene como objetivo central la promoción de las
comunidades de base, el desarrollo ambiental y el uso de tecnologías
combinadas. En desarrollo de éste, la Corporación puede emprender,
ejecutar acciones o propiciar investigaciones, humanístico e
integral sobre los problemas que constituyen su objeto; publicar
libros, revistas, periódicos o folletos; organizar seminarios e
intercambios; producir audiovisuales, acceder a los medios de
prensa, radiales y televisivos, y en general, a los avances de la
telemática, a cualquier título; asesorar entidades tanto de derecho
público como privado; realizar obras de acción social directa,
difundir por todos los medios a su alcance las investigaciones
realizadas con la consiguiente reflexión sobre ellas y en general,
desarrollar todas las actividades convenientes para lograr sus
objetivos.

B



504546



ALCALDIA MAYOR
SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

Que se encuentra inscrito como representante legal en calidad de :

CARGO	NOMBRES	IDENTIFICACION	PERIODO
-------	---------	----------------	---------

nto. DIRECTOR GENERAL	ABEL ENRIQUE RUSLER	150544	22/JUL/96 21/JUL/98
-----------------------	---------------------	--------	---------------------

Que son FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Director General] REJ

"ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:

DIRECTOR GENERAL:

FAC. El Director General es el representante legal de la Corporación, elegido como lo dispone el numeral 4o. del Artículo DECIMOCTAVO de estos estatutos, con facultades para nombrar apoderado general, para períodos cortos, o apoderados especiales, y para celebrar libremente todos los actos y contratos que por su naturaleza y cuantía no estén sujetos a la previa autorización de la Junta Directiva.

Tiene además las siguientes funciones:

- 1.- Dirigir y supervisar la gestión administrativa, las actividades y programas de la Corporación, en armonía con los acuerdos y decisiones de la Asamblea de Fundadores y de la Junta Directiva.
- 2.- Celebrar actos, convenios o contratos, en el marco del reglamento interno de la Corporación o de las atribuciones conferidas por la Asamblea de Fundadores.
- 3.- Dirigir y coordinar los diferentes comités operativos que instituya la Junta Directiva, para garantizar el funcionamiento eficiente de la institución.
- 4.- Presentar y sustentar, a consideración de la Asamblea de Fundadores y de la Junta Directiva la evaluación de las actividades de la Corporación, los planes y programas y el proyecto de presupuesto de la misma, para cada anualidad, de acuerdo a lo previsto en estos estatutos.
- 5.- Mantener relaciones activas con personas y entidades del orden nacional e internacional y celebrar convenios a nombr de la Corporación.





ALCALDIA MAYOR
SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

6.- Dar cuenta a la Asamblea de Fundadores y a la Junta Directiva, cuando requiera separarse de su cargo, transitoria o definitivamente.

7.- Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias o extraordinarias.

8.- Contratar el personal que requiera para el funcionamiento de la Corporación de acuerdo al reglamento interno de la misma.

9.- Consultar obligatoriamente a todos los miembros de la Asamblea de Fundadores y de la Junta Directiva, las decisiones que versen sobre: El informe y plan anual de actividades y el proyecto e informe anual de presupuesto, por escrito y con antelación no inferior a un mes a la fecha en que deba sesionar la Asamblea de Fundadores para resolver sobre estos tópicos.

10.- Proponer a la Asamblea de Fundadores, a través de su Presidente o Vicepresidente, las inquietudes o propuestas que existan sobre reforma estatutaria, sobre la marcha de la Corporación o sobre la disolución o liquidación de la misma.

11.- Comunicar los informes y balances generales de la Corporación a las autoridades de los países con los cuales la Corporación trabaje más estrechamente y a las instituciones y organizaciones que contribuyan al financiamiento de la Corporación, cuando ellas lo soliciten."

Que los ORGANOS DE ADMINISTRACION son:

- Asamblea de Fundadores
- Junta Directiva
- Director General

Que los DIGNATARIOS son:

CARGO	NOMBRES	IDENTIFICACION	PERIODO
DIRECTOR GENERAL	ADEL ENRIQUE RUSLER	150544	22/JUL/96 21/JUL/98
PRESIDENTE ASAMBLEA	JEAN JACQUES GUIBERT	851245728	02/AGO/95 01/AGO/97
VICEPRESIDENTE ASAMBLEA	ALBERTO JIMENEZ CADEMA	2395	02/AGO/95 01/AGO/97



Handwritten initials: JOT, JOT



01



* 1 5 7 6 6 8 2 3 7 *



ALCALDIA MAYOR
SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

SECRETARIO ASAMBLEA
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

GERMAN HARTZO SOLANO
LUCY CARDONA LASTIA

17190966
41580111

02/AGO/95
02/AGO/95

01/AGO/97
01/AGO/97

Que aparece inscrito como fiscalizador
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

PERIODO

NRF

REVISOR FISCAL

JOSE ANTONIO SANCHEZ

14217599

02/AGO/95

01/AGO/97

Que son FUNCIONES DEL FISCALIZADOR:

"ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:

REVISOR FISCAL:

Será elegido por la Asamblea de Fundadores para un periodo de dos años y la designación deberá recaer sobre una persona no asociada y que reúna las calidades de contador público juramentado, quien tendrá las mismas atribuciones e incompatibilidades que el revisor fiscal de las sociedades anónimas."

Que el PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ESTARA CONSTITUIDO por:

"ARTICULO SEPTIMO:

PATRIMONIO:

El patrimonio inicial de la Corporación está constituido por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) aportados por la Asociación Internacional para el Medio Ambiente y el Desarrollo del Tercer Mundo "ENDA TERCER MUNDO", con sede en Dakar, Senegal, representada en los siguientes bienes:

A) En muebles, enseres y un fondo de documentación sobre los problemas que constituyen el objeto de la Asociación, evaluados en la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000).

B) En UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) en dinero efectivo."





ALCALDIA MAYOR
SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

Que LA FORMA DE HACER LOS APORTES es:

Información no especificada en los Estatutos.

Que la PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES ORDINARIAS Y LA CONVOCATORIA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS será:

"ARTICULO DECIMOSEPTIMO:

REUNIONES DE LA ASAMBLEA DE FUNDADORES:

La Asamblea de Fundadores se reunirá ordinariamente, una vez al año y extraordinariamente cuando su Presidente o la mayoría de sus miembros lo consideren conveniente.

La convocatoria para las reuniones ordinarias o extraordinarias se hará, por escrito, a cada uno de sus miembros, por el Presidente o por delegación, el Vicepresidente, con una antelación de treinta (30) días a la fecha en que la reunión deba efectuarse. Sin embargo, podrá sesionar y decidir válidamente, en cualquier momento, con la presencia de todos sus miembros."

Que la DURACION DE LA ENTIDAD será:

"ARTICULO TERCERO:

DURACION:

La ASOCIACION MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO EN AMERICA LATINA - ENDA - América Latina tendrá una duración indefinida, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos previstos en la ley o en los estatutos."

Que las CAUSALES DE DISOLUCION Y LA FORMA DE LIQUIDACION serán:

"ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:

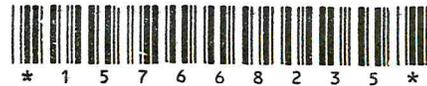
DISOLUCION:

La Corporación sólo podrá disolverse en los siguientes casos:

- 1.- Cuando se encuentre en firme la providencia por medio de la cual se decrete la cancelación de su personería jurídica, por la autoridad competente,
- 2.- Por su imposibilidad material, moral o legal de seguir cumpliendo con los fines para lo cual fué creada.



Handwritten signature



ALCALDIA MAYOR
SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

PARAGRAFO: La decisión sobre la liquidación y disolución de la Corporación deberá tomarse, previa consulta a todos los miembros y de la manera establecida por el numeral 8o., artículo DECIMOCTAVO y por los artículos TRIGESIMOCUARTO Y TRIGESIMOQUINTO de los presentes estatutos.

ARTICULO TRIGESIMOCUARTO:

LIQUIDACION:

En firme la resolución o decisión de la Asamblea de Fundadores sobre la disolución y liquidación de la Corporación, la Junta Directiva procederá al nombramiento del liquidador o liquidadores de acuerdo con la ley, fijándoles el período y procedimiento para ejecutar su labor, al igual que el monto de los honorarios.

ARTICULO TRIGESIMOQUINTO:

REMANENTE:

Una vez liquidada la Corporación, el remanente de su patrimonio, si lo hubiere, pasará a una institución, sin ánimo de lucro, que tenga iguales o similares objetivos a la ASOCIACION MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO EN AMERICA LATINA -ENDA América Latina, que designe la Asamblea de Fundadores."

Se expide en Santa fe de Bogotá, a los 23 días del mes de MAYO de 1997

ORLANDO CORREDOR TORRES
JEFE OFICINA PERSONAS JURIDICAS

ESTE CERTIFICADO SE EXPEDIRA POR UNA SOLA VEZ Y TIENE COMO UNICA FINALIDAD QUE LA ENTIDAD QUE SE REGISTRE EN LA CAMARA DE COMERCIO EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 7o. DEL DECRETO 427 DE 1996.

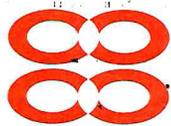




01



* 1 5 7 6 6 8 2 3 4 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**



**ALCALDIA MAYOR
SANTA FE DE BOGOTA, D.C.**

PARAGRAFO: La decisión sobre la liquidación y disolución de la Corporación deberá tomarse, previa consulta a todos los miembros y de la manera establecida por el numeral 8o., artículo DECIMOCTAVO y por los artículos TRIGESIMOCUARTO Y TRIGESIMOQUINTO de los presentes estatutos.

ARTICULO TRIGESIMOCUARTO:

LIQUIDACION:

En firme la resolución o decisión de la Asamblea de Fundadores sobre la disolución y liquidación de la Corporación, la Junta Directiva procederá al nombramiento del liquidador o liquidadores de acuerdo con la ley, fijándoles el período y procedimiento para ejecutar su labor, al igual que el monto de los honorarios.

ARTICULO TRIGESIMOQUINTO:

REMANENTE:

Una vez liquidada la Corporación, el remanente de su patrimonio, si lo hubiere, pasará a una institución, sin ánimo de lucro, que tenga iguales o similares objetivos a la ASOCIACION MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO EN AMERICA LATINA -ENDA América Latina, que designe la Asamblea de Fundadores."

Se expide en Santa fe de Bogotá, a los 23 días del mes de MAYO de 1997

ORLANDO CORREDOR TORRES
JEFE OFICINA PERSONAS JURIDICAS

ESTE CERTIFICADO SE EXPEDIRA POR UNA SOLA VEZ Y TIENE COMO UNICA FINALIDAD QUE LA ENTIDAD QUE SE REGISTRE EN LA CAMARA DE COMERCIO EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 7o. DEL DECRETO 427 DE 1996.

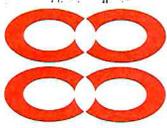




01



* 1 5 7 6 6 8 2 3 3 *



Cámara de Comercio de Bogotá



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

0350137

INSCRITO EL DIA 23 DE MAYO DE 1997 BAJO EL NUMERO
0000076 DEL LIBRO SI DE LAS ENTIDADES S.A.D.E. A NOMBRE
DE: ASOCIACION MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO EN AMERICA
LATINA-MEDA AME

ACTO: INSCRIPCION DE MEDIO SIN ANIMO DE LUCRO,
RECONOCIMIENTO, DIRECCION GENERAL, JUNTA DIRECTIVA Y
REVISOR FISCAL.

INSCRIPCION: 80004546

DIGITADOR: PDS *[Signature]*

RECIBO NO. 031000219083 EL SECRETARIO,



Código N° 80-1274